CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2 Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 4. Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa. 8. Que la información proporcionada en la etapa precontractual, en especial la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas, y la declaración de conflictos de interés que se reporta en la plataforma SIDEAP, se encuentra actualizada atendiendo la normatividad que regula el tema.
CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD:	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado respectivo, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL:	Las obligaciones generales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL son las estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Las obligaciones generales del contratista son las estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación.
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Las obligaciones específicas del contratista son las estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación.
CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	EL(LA) CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 7 – VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato y la forma de pago son las estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, el supervisor registrará la fecha correspondiente al inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso que el valor del Certificado de Registro Presupuestal – CRP sea mayor al valor definitivo del contrato, una vez se cuente con una fecha de inicio respectiva, se autoriza a la Dirección Financiera de la Entidad que de oficio realice la liberación de recursos del CRP con posterioridad al primer pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor establecido en la presente cláusula es un máximo estimado, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es cierta, pero su inicio dependerá del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la necesidad del servicio. Por tanto, podrán hacerse las liberaciones presupuestales que correspondan en la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO**: En ningún evento de suspensión del contrato se generarán erogaciones a cargo de la SED, independiente de que las mismas estén previstas desde la planeación o surjan durante la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para la vigencia 2026 aplicará el reajuste establecido en el acápite correspondiente de los estudios previos de la presente contratación.
CLÁUSULA 8 –PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será el estipulado en los Estudios previos de la presente contratación, en todo caso la fecha de inicio no podrá ser anterior a 1-10-2025
CLÁUSULA 9 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA 10 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN:	Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina correspondiente relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.
CLÁUSULA 11 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:	EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
CLÁUSULA 12 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
CLÁUSULA 13 – VEEDURÍAS CIUDADANAS:	Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de

	1993.
CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA:	El (la) CONTRATISTA es independiente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
CLÁUSULA 15 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL para la ejecución del mismo. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
CLÁUSULA 16 - PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:	En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita de entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 5) No introducir modificación alguna al software instalado sin la autorización previa y escrita. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. 7) Usar software legal: los documentos o productos elaborados para la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN deben ser elaborados con software legalmente adquirido. 8) Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia.
CLÁUSULA 17 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	El (la) CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, La sentencia de la corte Constitucional C-748 de 2011 y la POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES adoptado por LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 18– PRELACIÓN DE DOCUMENTOS	Al firmar este contrato, las partes acuerdan que el contenido del clausulado general prevalecerá sobre cualquier otro documento o previsión que le sea contrario relacionado con la presente contratación. Así mismo, el estudio previo y el anexo técnico se considerarán documentos complementarios para su interpretación.
CLÁUSULA 19 – INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el inicio del plazo de ejecución del presente contrato, se requerirá del acta de inicio prevista en los estudios previos, en todo caso la fecha de inicio no podrá ser anterior a 1-10-2025. Los restantes requisitos legales se mantienen.
CLÁUSULA 20 – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO / LIQUIDACIÓN	Si una vez suscrito el contrato, no se cuenta con la disponibilidad presupuestal prevista y por tanto no es viable la expedición de un CRP, esta situación generará la terminación anticipada automática del mismo, la cual es aceptada por las partes con la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Adicional al evento previamente regulado, las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dada la naturaleza *intuito personae* del presente contrato, en caso de muerte del contratista, éste terminará de manera automática. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato no requiere de liquidación.
CLÁUSULA 21 – DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Con la suscripción electrónica y perfeccionamiento del presente contrato a través de la plataforma SECOP II, el ordenador del gasto designa al supervisor del mismo de conformidad con el aparte de "Supervisión del Contrato" de los estudios previos que hacen parte integral de este negocio jurídico.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOSTÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.